



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 164-2014-GAF-MPT-P

Pampas, 24 de setiembre 2014.

VISTO:

El Acuerdo aprobando la Baja de Bienes Muebles, en el Libro de Actas del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, autorizado legalmente con Registro N° 0457, del Notario Público de Tayacaja, J. Efraín Ávila Breña, y el Informe Técnico N° 001-2014-OCP-SGL-MPT-P, de la Oficina de Control Patrimonial, suscrito y visado por la Subgerencia de Logística, y Subgerencia de Contabilidad, sustentado en Reportes para Baja de Bienes en once (11) folios y las solicitudes de Baja de Bienes Muebles, que justifican la propuesta de Baja y Disposición de quinientos sesenta y siete (567), bienes de propiedad de la Municipalidad detallados en anexos adjuntos, por causal de obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, robo o sustracción, destrucción o siniestro, o valor residual de S/. 1, en su mayoría bienes en desuso, y malogrados, así como sustracción de la Oficina de Administración y Fiscalización Tributaria, veinte siete (27) bienes, migración indebida en el Software SIMI años anteriores, del Complejo Televisivo bienes de propiedad de IRTP TV PERU, nueve (9) bienes; e incautación de Bienes Muebles por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del citado Complejo ocho (8) bienes; y donación de bienes en condición de chatarra a la I.E.S.T.P. “San José de Tintay Puncu” diez y seis (16), en total seis cientos veinte siete (627) bienes muebles; asimismo en atención al Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Resolución de Alcaldía n° 664-2012-MPT, y a la Designación del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de la Municipalidad, aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2013-MPT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica mencionada en el anterior considerando, la Municipalidad Provincial de Tayacaja administra el patrimonio municipal de su propiedad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante Resoluciones y Directivas;

Que, según el artículo 9° de la Ley n° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el 12° del Reglamento de la Ley n° 29151, aprobado por Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decretos Supremos N° 016 y 017-2009, 007-2010, 013-2012, 009-2013-VIVIENDA, los actos que realicen los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad deben ejecutarse conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de manera supletoria por la ley n° 29151 y su Reglamento;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala, que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el cual se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución aprobatoria, dentro de quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n° 29151, los procedimientos para los actos de administración y disposición de los bienes muebles de propiedad municipal se encuentran adecuados a las normas de dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Altas, Bajas, y Disposición de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 664-2012-MPT, de 12 de octubre 2012, establece que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física del inventario de bienes municipales y del registro contable los bienes muebles que constituyen patrimonio de una entidad, acto que se autoriza por Resolución de Gerencia Municipal y/o de la Gerencia de Administración y Finanzas, con expresa indicación del o las causales que la originó, previo Informe Técnico del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial; así como de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2.1 de la



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Directiva n° 004-2002/SBN: “PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA Y LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL Y SU RECEPCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES” aprobada mediante Resolución n° 021-2002/SBN; y concordante con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento antes citado;

Que, según dispone los literales a) b) c) d) y e) del numeral 3.2.1 de la indicada Directiva la Baja de bienes muebles, procede por las siguientes causales:

- Obsolescencia técnica,
- Mantenimiento o reparación onerosa,
- Pérdida, robo o sustracción,
- Destrucción o siniestro,
- Otros: deberá señalar de manera expresa. (incautación de bienes)

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal n° 001-2009-MPT-CM, son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas formular y monitorear políticas para las actividades de Control Patrimonial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Asimismo, son funciones de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad, Organizar y supervisar las actividades de Control Patrimonial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado mediante D. S. n° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, bajo responsabilidad; establecidos en el numeral 5) del artículo 37°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal n° 001-2009-MPT-CM;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-OCP-SGL-MPT-P, de la Oficina de Control Patrimonial, visado por la Subgerencia de Logística, y Subgerencia de Contabilidad, y el Acuerdo aprobado en el Acta del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, han propuesto y recomendado proceder a la Baja de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad, de seiscientos veinte siete (627) bienes de propiedad de la Municipalidad detallados en anexos adjuntos, por causal de obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, robo o sustracción, destrucción o siniestro, o valor residual de S/. 1, (algunos casos bienes en desuso y malogrados) y por incautación;

Estando a lo propuesto y recomendaciones de la Oficina de Control Patrimonial, y visado por la Subgerencia de Logística, y Subgerencia de Contabilidad, según la atribución conferida por el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decretos Supremos Nros. 016 y 017-2009, 007-2010, 013-2012, 009-2013-VIVIENDA, y el Acuerdo aprobado en el Acta del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política de la actual gestión Edil, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, y agilizar los trámites en el sistema del SIAF;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el último párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece “Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes Muebles de los Registros Patrimonial – SIMI, y Contable de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de seiscientos veinte siete (627) bienes de propiedad de la Municipalidad detallados en sus anexos adjuntos, por causal de obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, robo o sustracción, destrucción o siniestro, o valor residual de S/. 1, (algunos casos bienes en desuso y malogrados), e incautados.

